

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N° 0 3 2 / 0

27 FEB 2006

Salta,

Expte. Nº 12.407/05.

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Funcionamiento (fs.20/21) elevado por la Comisión Editorial de la Facultad de Ciencias de la Salud, designada por Resolución CD 421/05; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de esta Cuerpo, emite Despacho aconsejando aprobar la mencionada norma.

Que el tema fue tratado en el seno de este Cuerpo, realizando algunas modificaciones.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En la Primera Sesión Ordinaria realizada el 21-02-06)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento, Convocatoria y Evaluación de Obras de la Comisión Editorial de la Facultad de Ciencias de la Salud, el que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a Secretaría Académica, Consejo Editorial de la Universidad, Consejo Directivo y siga a la Dirección Administrativa Académica de la Facultad.

Cs. De la Szloś

LIC. MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA

Facultad de Ciencias de la Salué



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

> Salta, 2 7 FEB 2006 Sxpte. Nº 12.407/05.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CD Nº 0.32/0.6

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN DE OBRAS DE LA COMISIÓN EDITORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 1.- DE LAS REUNIONES

- 1.1. La Comisión Editorial realizará reuniones periódicas ordinarias trimestrales y en caso de ser necesario se convocarán a reuniones extraordinarias.
- 1.2. Se registrará en actas lo tratado en cada reunión, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros presentes.
- 1.3. El número mínimo de miembros presentes para sesionar y para avalar las publicaciones ante el Consejo Editorial de la UNSa será de 3 (tres).

ARTÍCULO 2.- DE LAS PUBLICACIONES

- 2.1 Se realizará una convocatoria para la presentación de las obras 3 veces al año: abril, agosto y noviembre.
- 2.2 La presentación de las obras deberá realizarse en la versión definitiva, un original impreso firmada por su/s autor/es, (en hoja A4 y numerada) y una copia en soporte electrónico en formato doc de Word (diskette o CD). Para las referencias bibliográficas se utilizarán las normas de Vancouver. El rótulo del soporte electrónico deber contener: nombre del trabajo, nombre del archivo y autor
- 2.3 Deberá acompañarse de un índice temático y un resumen en el que se sintetice brevemente los contenidos del trabajo.
- 2. 4. En la solicitud de impresión de la obra, deberán constar los siguientes datos:
 - -Número de ejemplares solicitados
 - -Principales destinatarios de la publicación

A my



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

27 FEB 2006

Expte. N42,407/05.5

Salta.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CD Nº

032/06

- -Porcentaje de ejemplares destinado a la Biblioteca de la Facultad o a canie con otras instituciones.
- -Presupuesto
- -Posibilidades de financiamiento a través de subsidios, siempre que no implique publicidad.
- -Precio sugerido de venta

ARTÍCULO 3.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

- 3. 1. Para la evaluación de las obras, la Comisión solicitará la participación de dos evaluadores internos y/o externos, especialistas en la disciplina correspondiente.
- 3. 2. La Comisión deberá informar al o los autor/es los resultados de la evaluación. en un plazo de 90 días a partir de la presentación.
- 3. 3. Las obras con evaluación favorable serán propuestas a la EUNSa, con la siguiente información: cantidad de ejemplares, costo estimativo de la publicación, recursos disponibles, posibilidades retorno (por venta y por canje) y fecha aproximada de publicación según lo previsto en el Art. 14 de la Resolución C.S. Nº 075/99 (Reglamento de la EUNSa).
- 3. 4. En el caso de las publicaciones periódicas la evaluación de sus artículos será responsabilidad del Comité Editorial de la publicación. Las revistas periódicas que cuentan con un Comité Editorial y Cuerpo de Evaluadores y cuya periodicidad está garantizada se elevarán directamente al Director de la EUNSa, de acuerdo a las fechas previstas para su publicación (Art. 15 de la Res.C.S. Nº 075/99).

LIC. MARTA JULIA JIMENEZ SECRETARIA

Facultad de Ciencias de la Salud

Facultad de Ciancias de la

c. Ca. De la Salud